



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA

Barranquilla, 11 de junio de 2021
Oficio No.0640

Señor(es)
INPEC
Correo electrónico: notificaciones@inpec.gov.co

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA
RADICACION: 2021-00184
ACCIONANTE: CARLOS EDUARDO SOTO GUTIERREZ
ACCIONADOS: COMISION NACIONAL DELSERVICIO CIVIL Y LA UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA
VINCLADOS: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC y los PARTICIPANTES DEL CONCURSO 1356 DE 2019.

Por medio del presente comunico a usted que, mediante proveído de la fecha, se resolvió lo siguiente:

1. ADMITIR la acción de tutela instaurada por el señor CARLOS EDUARDO SOTO GUTIERREZ contra la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD LIBRE, por la presunta violación de sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, trabajo, y acceso a cargos públicos.
2. VINCULAR a esta acción constitucional a todas las personas que se inscribieron en el código de empleo 141 Grado 11, con ocasión del proceso de selección 1356 de 2019 - INPEC – Cuerpo de Custodia y Vigilancia, y al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC.
3. ORDENAR a las accionadas y la vinculada INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC que, en el término máximo de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de este auto, rindan informe sobre los motivos que dieron origen a la presente acción, pidan y aporten las pruebas que pretendan hacer valer a su favor; advirtiéndoles que, en caso de renuencia, se tendrán por ciertos los hechos del escrito tutelar y se resolverá de plano.
4. ORDENAR a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC que, en el término máximo de 5 horas, contadas a partir de que reciba la notificación de este auto, notifique por correo electrónico de la admisión de esta acción constitucional a las personas que se inscribieron en el código de empleo 141 Grado 11, con ocasión del proceso de selección 1356 de 2019 - INPEC – Cuerpo de Custodia y Vigilancia, precisándoles que, si a bien lo tienen, pueden rendir informe en esta acción, dentro de 24 horas, contadas a partir del momento en que la CNSC remita a sus correos la notificación de esta providencia.
5. ORDENAR a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC que, en el término máximo de 1 hora, contada a partir del vencimiento del término que se le dio en el numeral 4 de esta providencia, remita a este juzgado prueba de que notificó a las personas que se inscribieron en el código de empleo 141 Grado 11, con ocasión del proceso de selección 1356 de 2019 - INPEC – Cuerpo de Custodia y Vigilancia, constancias que deberá remitir al correo electrónico (lcto09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co).
6. NOTIFIQUESE la presente providencia en forma personal o en la forma más idónea posible, conforme a los artículos 16 y 30 del Decreto 2591 de 1991.

Atentamente,

FERNANDO OLIVERA PALLARES
SECRETARIO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA

Barranquilla, 11 de junio de 2021
Oficio No.0641

Señor(es)
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA
RADICACION: 2021-00184
ACCIONANTE: CARLOS EDUARDO SOTO GUTIERREZ
ACCIONADOS: COMISION NACIONAL DELSERVICIO CIVIL Y LA UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA
VINCLADOS: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC y los PARTICIPANTES DEL CONCURSO 1356 DE 2019.

Por medio del presente comunico a usted que, mediante proveído de la fecha, se resolvió lo siguiente:

1. ADMITIR la acción de tutela instaurada por el señor CARLOS EDUARDO SOTO GUTIERREZ contra la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD LIBRE, por la presunta violación de sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, trabajo, y acceso a cargos públicos.
2. VINCULAR a esta acción constitucional a todas las personas que se inscribieron en el código de empleo 141 Grado 11, con ocasión del proceso de selección 1356 de 2019 - INPEC – Cuerpo de Custodia y Vigilancia, y al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC.
3. ORDENAR a las accionadas y la vinculada INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC que, en el término máximo de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de este auto, rindan informe sobre los motivos que dieron origen a la presente acción, pidan y aporten las pruebas que pretendan hacer valer a su favor; advirtiéndoles que, en caso de renuencia, se tendrán por ciertos los hechos del escrito tutelar y se resolverá de plano.
4. ORDENAR a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC que, en el término máximo de 5 horas, contadas a partir de que reciba la notificación de este auto, notifique por correo electrónico de la admisión de esta acción constitucional a las personas que se inscribieron en el código de empleo 141 Grado 11, con ocasión del proceso de selección 1356 de 2019 - INPEC – Cuerpo de Custodia y Vigilancia, precisándoles que, si a bien lo tienen, pueden rendir informe en esta acción, dentro de 24 horas, contadas a partir del momento en que la CNSC remita a sus correos la notificación de esta providencia.
5. ORDENAR a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC que, en el término máximo de 1 hora, contada a partir del vencimiento del término que se le dio en el numeral 4 de esta providencia, remita a este juzgado prueba de que notificó a las personas que se inscribieron en el código de empleo 141 Grado 11, con ocasión del proceso de selección 1356 de 2019 - INPEC – Cuerpo de Custodia y Vigilancia, constancias que deberá remitir al correo electrónico (lcto09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co).
6. NOTIFIQUESE la presente providencia en forma personal o en la forma más idónea posible, conforme a los artículos 16 y 30 del Decreto 2591 de 1991.

Atentamente,

FERNANDO OLIVERA PALLARES
SECRETARIO

Palacio de Justicia, Cr 44 Cll 38 esquina, Piso 4, Antiguo Edificio Telecom
Telefax: (5) 3885005 – extensión 2027 Correo: lcto09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA

Barranquilla, 11 de junio de 2021
Oficio No.0642

Señor(es)
UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA
Correo electrónico: juridicaconvocatoria@unilibre.edu.co

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA
RADICACION: 2021-00184
ACCIONANTE: CARLOS EDUARDO SOTO GUTIERREZ
ACCIONADOS: COMISION NACIONAL DELSERVICIO CIVIL Y LA UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA
VINCLADOS: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC y los PARTICIPANTES DEL
CONCURSO 1356 DE 2019.

Por medio del presente comunico a usted que, mediante proveído de la fecha, se resolvió lo siguiente:

1. ADMITIR la acción de tutela instaurada por el señor CARLOS EDUARDO SOTO GUTIERREZ contra la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD LIBRE, por la presunta violación de sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, trabajo, y acceso a cargos públicos.
2. VINCULAR a esta acción constitucional a todas las personas que se inscribieron en el código de empleo 141 Grado 11, con ocasión del proceso de selección 1356 de 2019 - INPEC – Cuerpo de Custodia y Vigilancia, y al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC.
3. ORDENAR a las accionadas y la vinculada INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC que, en el término máximo de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de este auto, rindan informe sobre los motivos que dieron origen a la presente acción, pidan y aporten las pruebas que pretendan hacer valer a su favor; advirtiéndoles que, en caso de renuencia, se tendrán por ciertos los hechos del escrito tutelar y se resolverá de plano.
4. ORDENAR a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC que, en el término máximo de 5 horas, contadas a partir de que reciba la notificación de este auto, notifique por correo electrónico de la admisión de esta acción constitucional a las personas que se inscribieron en el código de empleo 141 Grado 11, con ocasión del proceso de selección 1356 de 2019 - INPEC – Cuerpo de Custodia y Vigilancia, precisándoles que, si a bien lo tienen, pueden rendir informe en esta acción, dentro de 24 horas, contadas a partir del momento en que la CNSC remita a sus correos la notificación de esta providencia.
5. ORDENAR a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC que, en el término máximo de 1 hora, contada a partir del vencimiento del término que se le dio en el numeral 4 de esta providencia, remita a este juzgado prueba de que notificó a las personas que se inscribieron en el código de empleo 141 Grado 11, con ocasión del proceso de selección 1356 de 2019 - INPEC – Cuerpo de Custodia y Vigilancia, constancias que deberá remitir al correo electrónico (lcto09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co).
6. NOTIFIQUESE la presente providencia en forma personal o en la forma más idónea posible, conforme a los artículos 16 y 30 del Decreto 2591 de 1991.

Atentamente,

FERNANDO OLIVERA PALLARES
SECRETARIO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA

Barranquilla, 11 de junio de 2021
Oficio N0.0643

Señor(a)
CARLOS EDUARDO SOTO GUTIERREZ
Correo electrónico: carlosedusotog31@gmail.com

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA
RADICACION: 2021-00184
ACCIONANTE: CARLOS EDUARDO SOTO GUTIERREZ
ACCIONADOS: COMISION NACIONAL DELSERVICIO CIVIL Y LA UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA
VINCLADOS: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC y los PARTICIPANTES DEL
CONCURSO 1356 DE 2019.

Por medio del presente comunico a usted que, mediante proveído de la fecha, se resolvió lo siguiente:

1. ADMITIR la acción de tutela instaurada por el señor CARLOS EDUARDO SOTO GUTIERREZ contra la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD LIBRE, por la presunta violación de sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, trabajo, y acceso a cargos públicos.
2. VINCULAR a esta acción constitucional a todas las personas que se inscribieron en el código de empleo 141 Grado 11, con ocasión del proceso de selección 1356 de 2019 - INPEC – Cuerpo de Custodia y Vigilancia, y al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC.
3. ORDENAR a las accionadas y la vinculada INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC que, en el término máximo de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de este auto, rindan informe sobre los motivos que dieron origen a la presente acción, pidan y aporten las pruebas que pretendan hacer valer a su favor; advirtiéndoles que, en caso de renuencia, se tendrán por ciertos los hechos del escrito tutelar y se resolverá de plano.
4. ORDENAR a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC que, en el término máximo de 5 horas, contadas a partir de que reciba la notificación de este auto, notifique por correo electrónico de la admisión de esta acción constitucional a las personas que se inscribieron en el código de empleo 141 Grado 11, con ocasión del proceso de selección 1356 de 2019 - INPEC – Cuerpo de Custodia y Vigilancia, precisándoles que, si a bien lo tienen, pueden rendir informe en esta acción, dentro de 24 horas, contadas a partir del momento en que la CNSC remita a sus correos la notificación de esta providencia.
5. ORDENAR a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC que, en el término máximo de 1 hora, contada a partir del vencimiento del término que se le dio en el numeral 4 de esta providencia, remita a este juzgado prueba de que notificó a las personas que se inscribieron en el código de empleo 141 Grado 11, con ocasión del proceso de selección 1356 de 2019 - INPEC – Cuerpo de Custodia y Vigilancia, constancias que deberá remitir al correo electrónico (lcto09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co).
6. NOTIFIQUESE la presente providencia en forma personal o en la forma más idónea posible, conforme a los artículos 16 y 30 del Decreto 2591 de 1991.

Atentamente,

FERNANDO OLIVERA PALLARES
SECRETARIO

Palacio de Justicia, Cr 44 Cll 38 esquina, Piso 4, Antiguo Edificio Telecom
Telefax: (5) 3885005 – extensión 2027 Correo: lcto09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico, Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4